



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Para la Señora María Dolores Arboleda 4,687 p.
 Para las Señoras Rosa y Juana Larrea 900 p.
 el C. Ind. Sr. M. Camacho 10,395 p. 2.º p. para el C. Ind.
 Sr. Juan José Arboleda 2,000 p. para la familia Robles
 ocho mil p. p. a satisfacer al Melano todo p. el en-
 cargado de negocios de los Estados Unidos 4,000 p.
 el Sr. Sr. María Parra 8,000 p. p. a la Señora Mar-
 ceta Morán 4,000 p. puestas en dimisión el Sr. Carbo
 (Pedro) hizo otra moción con apoyo de los Sr. Mercaño y
 Ascambi p. q. se comanda a esta Sección 3,647 p. que
 se le ha mandado pagar a la Señora Marianna So-
 lano. Notadas sucesivamente estas mociones fueron
 aprobadas. Se puso en 2.ª discusión y pasaron a
 3.ª: 1.º el proyecto q. determina los oficios en que deba
 emplearse el trabajo subordinado, y 2.º el q. separa a
 de la renta del Arzobispado 6,000 p. p. a oficios de sibi-
 lidad y beneficencias públicas. Con lo cual y siendo
 las once de la noche se levantó la sesión.

ARCHIVO

Carlos Fariñas

Sesión del 12 de Noviembre

Se abrió con los Sr. Vice-presidentes, Ascambi, Ma-
 nor Benítez, Mancham, Ayora, Arvia, Espinosa (J. J.),
 Arriaga, Carbo (Pedro) y Cordova, Espinosa (Nicolás) y Ju-
 nes, Méndez, García Morán Manuel, Ordóñez, Carbo
 y José M. y Grandos, García Morán y José y Jofre,

Ferna, Ponce y Arceaga, se leyó y aprobó el
Acta de la Sesion anterior. Se dio cuenta con una
comunicacion del Ministerio del Interior a la
que acompaña las oficiones que el Ejecutivo ha
hecho a la Resolucion dictada p.^{ta} las H.^{as} Cámaras,
mandando pagar al Sr. Señor Doctor Francisco
Morales la cantidad de 5000 p.^{ta} que se le adeuda.
Dichas oficiones dicen así: "Muy sensible es p.^{ta}
el Ejecutivo verse en la necesidad de optar el pre-
sente proyecto en el que se atribuirán derechos
de un antiguo magistrado, cuya respetabilidad, ser-
vicios y talentos son notorios: El deber, empero, de
velar sobre la exacta aplicacion de los principios
Constitucionales obliga a hacer presente a las
H.^{as} Cámaras, que a los ojos del Ejecutivo el
proyecto en cuestion se deriva de esos principios.
Después recomendando las 18 atribuciones del Congreso
dice la Duda de saber en virtud de cual de ellas
puede esta Corporacion declarar subintente una lei
general, y declarar la nula para un solo individuo.
Esta anomalía es digna de considerarse con las bases
de un gobierno p.^{ta}, o mas claro, ella encierra un
paradojo, incompatible con nuestro sistema, y
extrinseco a un poder limitado p.^{ta} la constitucion.
En tanta la lei? su mas noble caracter es la gene-
ralidad. En impula? cabe al Congreso el derogarla.
Podria decirse, atentos los innegables méritos del
agraciado, que el Decreto envuelve un premio
personal, pero la naturaleza misma, de la con-
cesion, y los términos en que está concebida impi-
den el considerarla bajo de este aspecto, y solo



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.



han recordado el número de veces que el art. 6.º
 siempre subsistente, ha sido derogado p.^{ra} casos sin
 y guales. Uno de ellas fue respecto al crédito del públ.
 Fernando de Madrid. Mas el Ejecutivo obse-
 si tambien la Resolucion, y en donde como la mer-
 de se todas las otras de la misma clase, que no han
 obtenido un dho. ad-hoc p.^{ra} mas presto que ellas se con-
 Palacio de Govto en Quito a 10 de Noviembre de
 1849. Manuel de Acarubi - Pablo Narcones. - Pu-
 este asunto en conuocamiento de la H.^a Cámara, los
 Sr. Carlos Pedro y German Morán José, manifestaron
 una poca fundada con estas observaciones p.^{ra} q.^{ue} repe-
 das veces se ha derogado ya el art. 6.º de la ley de cré-
 dito públ. y se ha derogado de una manera públ. así
 que nada es mas presto que inserta en la Resolucion ob-
 jada. Cerrado el Debate y consultada la H.^a Cámara
 sobre el particular, resolvió que se inserta, con el voto
 de mas de los dos tercios. Con esta razon se pasó este asun-
 to p.^{ra} medio de un mensaje a la H.^a Cámara del Senado.
 Se pasó a la H.^a Comisión de Hacienda el proyecto que
 disminuye las sillas del Coro de esta Catedral, con la Re-
 solucion negativa de la H.^a Cámara del Senado. A la
 de peticiones se remitió lo respectivo p.^{ra} la H.^a Cámara en
 las solicitudes de los Ciudadanos Manuel Anfrunio y del
 Colutor de manuales de esta Iglesia Metropolitana.
 Se aprobó la Redaccion de los proyectos relativos
 a la Señora Mariana Solanda y de los Ciudadanos
 Miguel Chiriboga y Miguel Vergara. Se pasó a la Co-
 misión de guerra para solicitud del C.^{mo} Juan Vera
 sobre que se le reincorpore en la lista militar. Se



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

bo (Pedro) quien manifestó a la Comisión para te-
 nia a su favor un decreto del Congreso de 839, que
 no ha sido derogado como debiera serlo p. la lei de cré-
 dito público; q. p. consiguientemente no debia aprobarse el infor-
 me de la Comisión. El Sr. Granada opinó en el mismo
 sentido y agregó q. el art. 6.º de la lei de crédito público
 invocada p. la Comisión estaba ya derogado repetidas ve-
 ces. El Sr. Espinosa (Nicolas) dijo: Que como individuo de
 la Comisión de peticiones habia acordado y suscrito el infor-
 me q. se discutia, opinando q. los 25 mil y mas pesos que
 se adeudaban p. el ferrocarril al finado don Juan de los Rios
 de la Plata no debian satisfacerse en dineros, sino amortizarse
 con arreglo a lo prescrito en el art. 6.º de la lei de crédito pú-
 blico, p. q. la deuda era anterior al 6 de Marzo de 1845: q.
 la circunstancia de que en favor del acreedor existia la resolu-
 ción dada p. la Legislatura de 838, q. ordenaba el pago en di-
 neros, no importaba con alguna el efecto de que se cumplia con
 otra resolución, pues que la lei de 9 de febrero de 1846 habia
 designado el modo y términos con que debian pagarse las
 deudas anteriores al 6 de Marzo: que la lei del año 46 no
 necesitaba derogar la Resolución de 39 dada a solicitud de
 don Juan de los Rios, p. q. esta no era lei de crédito público
 sino una disposición muy particular q. no contenia sino una
 declaración del dño. del acreedor: q. la relación de los efectos
 de una parte de la lei de crédito público, respecta a ciertas
 personas y determinados negocios, no podia ni debia con-
 siderarse como una derogatoria de la lei p.ª conser-
 varse como la suma adeudada a la testamen-
 taria de don Juan de los Rios de la Plata debia satisfacerse en dineros: q.
 convenido del principio de que la igualdad ante la lei era

una de las mas importantes y garantias, habia estado
antes como esta y estaria siempre pronunciado contra
las concesiones parciales que se habian hecho para
que se paguen en dineros vendas y no debiam pagar
se sino en billetes con estricta atencion al prompto la-
gar. El Sr. Espinosa (Agustin) hablo en el mismo sen-
tido. El Sr. Carbo (Pedro) refuto las razones anteriores
e hizo con apoyo de los Srs. Ordóñez y Jovina Moreno
(Manuel) la siguiente mocion: "que los M. 299 p. y
los intereses que haya devengado el Capital primitivo
desde la ultima liquidacion a que se contrae el recu-
pro de la Senora Doña Teresa Plaza sean mandados pa-
gar en dineros efectivos". Puesta en 1.ª discusion paso a
2.ª discusion mensajada de la M. Camara del Senado
y habiendo entrado los Srs. Berrios y Sotomayor, dijo el Sr.
de esa M. Camara insistia tambien en la mocion
que se paso a S. E. el 1.º de C. relativa al pago de lo
que se adeuda al Sr. D. Francisco Marcos, y que
habiendo ojetada p. en poder Dijo a Demos q. esa
M. Camara deata se tome en consideracion cuanto
antes las modificaciones hechas en el proyecto de lei adi-
cional a la organica militar. Recibida la contestacion
de estilo se retiraron los Srs. mensajeros. Se leyó un
informe de la Comision de Hacienda en el que se opina
deberse aprobar un proyecto acordado p. la M. Camara
del Senado mandando que los Dtos de importacion se co-
bran en los lugares del consumo. Leyese tambien el si-
guiente voto salvado de los Srs. Carbo (Pedro) y Ja-
ma - Tovar - Los que tambien han tenido el sen-
timiento de discurrir a la opinion de sus Srs. Coligas
en la comision de Hacienda acerca del proyecto de lei

acordado en la h. Cámara del Senado, disponiendo el cobro
 de los Dtos de importacion en el lugar del Consumo, p. las
 razones q. van á exponer. — Creen los q. suscriben q. siendo
 la renta se adviene una renta nacional, es el Góvno quien
 debe disponer de ella p. cubrir los gastos generales del Estu-
 do. Si esta es una verdad incontrovertible, no lo es menos
 la de q. es mas conveniente al Góvno. tener ese fondo
 en los dos puntos en q. ahora se cobran los Dtos, que en
 distintos lugares mas ó menos distantes de la Capital
 del Estado. La concentracion de las rentas publicas
 se ha considerado siempre como el mejor medio de arre-
 glar y sistematizar la hacienda nacional, p. q. asi es
 mas facil al Góvno. conocer el montamiento de esas rentas
 y disponer de ellas p. los objetos á que las leyes las des-
 tinan. Actualmente sabe el Góvno con exactitud y con
 oportunidad la cantidad que mensualmente producen los
 Dtos de importacion en las dos provincias en q. ahora
 se cobra, p. q. recordandose con separacion esos Dtos
 en las oficinas especiales creadas al efecto, recibe con faci-
 lidad á cerca de ellas todos los informes necesarios. No en-
 cadesia asi cuando esos mismos Dtos se cobrasen en las te-
 rrenas de los distintos lugares del consumo, p. la com-
 plicacion de operaciones q. en percepcion debia causarles.
 Uno de los inconvenientes del proyecto son los plazos p. el
 pago de los Dtos en el lugar del Consumo, p. q. la prolonga-
 cion de los plazos no hará mas q. angustiar y per-
 judicar al Tesoro, pues que estendiendose ellos, se re-
 tarda la percepcion de los Dtos, y se aumenta el
 descuento de los pagadores, haciendo disminuir las en-
 tradas. Ademas se estableceria una notable desigual-
 dad p. q. los Comerciantes del Interior tendrian plazos
 mas largos p. el pago de sus Dtos. q. los comerciantes
 residentes en los puertos. Mas antiguamente reflexion



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

es de añadirse la de que aun cuando ahora
parezca no haber necesidad de aumentar los derechos
de las provincias del interior, caso de aprobarse el
proyecto en cuestion, habria prevision de hacerlo en lo
sucesivo p.^a supeditar las introducciones de efec-
tos extranjeros y evitar el contrabando; lo cual vendria
a aumentar los gastos de la Nacion sin reportar nin-
guna ventaja. Indudable es que a algunos comerciantes
antes del Interior que salen a hacer las compras
en los mercados extranjeros, les seria útil la sancion
del precitado proyecto; pero p.^a la conveniencia de unos
pocos individuos no deben proponerse los intereses del
Estado. Los que tambien desearian ver a esos comer-
ciantes gozando de las ventajas franquicias y faci-
lidades en su favor, pero no con perjuicio de la renta
del Estado, es la de los derechos de importa-
cion. Y por fuerza suprian esa renta desde que se tras-
formase el metodo regular con que ahora se percibe;
desde que sean muchas las oficinas donde se recarde,
en lugar de las dos en que sin inconveniente alguno
en muchos años se ha cobrado; y p.^a ultimo, desde
q.^a p.^a consecuencia de la innovacion que quisiere ha-
cerse y de que no ha dado ejemplo hasta ahora a
ninguna otra Nacion, se abra un nuevo campo al
contrabando. No se crea que lo que aqui se ha-
bla sobre contrabando sea una mera suposicion,
sino un argumento sacado de la experiencia de lo
q.^a ha ocurrido en nuestra patria. Sabido es que
antes de ahora se cobraba un oro de contrabando so-

bre los efectos extranjeros en los distintos lugares en
 q. se consumian, y q. sin embargo de que se habian
 tomado todas las precauciones que ahora se quie-
 ren adoptar para asegurar el pago de los derechos
 de importacion, no logro el Gbo. evitar el contra-
 bando en muchas ocasiones y p. consiguientemente la
 perdida de aquel dno. Convencida la admsn. de 1843
 de esta verdad, dispuso q. el dno. de abscabala se cu-
 brara en las aduanas maritimas, y esta sola dis-
 posicion aumento con mucho el producto de dno.
 Derecho sobre el rendimiento que habia tenido en
 los años anteriores. En el archivo del Ministerio de
 Hacienda debe sin duda haber constancia de este dno.
 que prueba cuanto mas asegurados estan los intere-
 ses del fisco con percibir los dnos sobre las mercade-
 rias extranjeras en el punto en q. se desembarquen,
 q. con cobrarlos en el lugar en q. se consuman. — Fa-
 lta son las razones que han servido en el opinion de
 los q. tambien p. no estar p. la adopcion del pro-
 yecto de la H. Camara del Senado. Voto 30 de
 Oct. de 1849. — Formo — Corbo y Pedro. — No obs-
 tante las opiniones manifestadas en el voto anterior se
 puso en 1.ª discusion dicho proyecto y paso a 2.ª En
 este instante entro en la Camara el Sr. Presidente
 e hizo un apoyo del Sr. Garcia Moreno (Jose) una
 mocion para que se rebogue la anterior resolucioin,
 y pidio al mismo tiempo una sesion secreta. Des-
 pedida la barra, manifesto las razones q. seria p. a
 q. se recomidone este asunto de un modo reservado; mas
 como ellas no hicieron fuerza en el opinion de la H.
 Camara se restituyo la sesion publica. Entonces
 el mismo Sr. Presidente amplifico las razones adu-
 cidat en el voto salvado, y dijo q. aunque era un



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Dijuntado de la Nación en todo lo que mira a los intereses generales, tenia que manifestar y sostener las opiniones de la provincia que le ha nombrado, cuando esas opiniones no son opuestas a dichos intereses, como no lo son en la cuestion presente. El Sr. Vice-presidente discursó largo y prolijo en favor del proyecto, y manifestó que con el se concilian los intereses del Gobierno y los de los Comerciantes del interior, p.^o que el Sr. tendrá en cada una de sus Tesorerías los fondos necesarios con que ocurrir a las necesidades urgentes y momentáneas de cada provincia; y los Sr. no serán agravados del modo que ahora lo están teniendo que hacer en Guayaquil el pago de los déos que causan, que perder en el cambio de monedas p.^o pagar intereses a los acreedores que los abonar, y que correr todos los riesgos en las remesas de Dinero que hacen allá, cuando lo mas natural y justo es que hagan sus pagos en el lugar donde está el acreedor, que es el Gobierno, y no tal o mal aduana. El Sr. Presidente volvió a tomar la palabra y despues de confutar las razones anteriores haciendo ver que el Erario se perjudicaria si se adoptara el proyecto, que se aumentarian sus gastos, que al Gobierno le es indiferente que esos déos. se recauden p.^o una sola Tesorería, puesto que ella está siempre a su disposición; agregó que este proyecto lo juzgaba a demas poco cuerdo e impolitico por que tenia razones para temer que si se llevaba a efecto podia causar la separacion del Gua-

yaquil. El Sr. Mata dijo: que como el Sr. Presidente acaba de denunciar que se llega á discutirse el proyecto en cuestion se recientará la provincia de Guayaquil, á la cual representa, y como se ha entendido á declarar que en tal caso tendrá lugar disociacion de esta parte de la República, entendiéndose que, en la conservacion de las rentas de la aduana bajo el sistema actual, hay para Guayaquil algun interes local pero secreto, algun motivo particular, pero de alta importancia, que obliguen á sus habitantes á separarse de la familia Ecuadoriana en el evento de q. la representacion nacional disgrega que los días de importacion se paguen en las recaudaciones de las provincias donde se consumen las negociaciones mercantiles y los productos. Con tales ideas interpelo al Sr. Presidente á fin de q. se sirva explicar en que consisten ese interes y motivos secretos que hubieron de dar, p. resultado de la medida consignada en el proyecto, la desmembracion y afirmas. El Sr. Presidente contestó que no puede hacer la explicacion y se le excusa, p. q. hay cosas que no deben publicarse y que para el objeto de su oposicion, bastaba ratificar el anuncio antes expresado, y asegurar que el proyecto es injusto hasta cierto punto, convenientemente inconveniente y convenientemente impolitico p. cuanto irritará el espíritu de provincialismo y enfundará calor en los ánimos de Guayaquil hasta el punto de verse la separacion indicada. El Sr. Mata volvió á tomar la palabra y observó que no habiendo tenido el Sr. presidente embargo para revelar una intencion desorganizadora de parte de la provincia de Guayaquil, menos debia tenerlo para manifestar las razones que, si quiera en la apariencia justificasen la temeraria y obarmonde



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Resolución de rompes de pacto social del Ecuador,
antes que convenga que la Legislatura en uso de sus atribuciones y poderes, ordene que los Dtos de importación de los efectos extranjeros, puedan pagarse también en algún otro punto que no sea en la aduana de Guayaquil; que una amenaza semejante se ha hea siempre que se ha tratado de arreglar de una manera adecuada a las necesidades públicas, las rentas nacionales estancadas en esas provincias; y que si este medio irracional y amor- quico ha de encadenar la voluntad de los pueblos del Ecuador representada en la mayoría de sus diputados a la voluntad caprichosa de una pequeña fracción de ellos; si la libertad de los Congresos y del Povo. Invenida p. la ley fundamental para que acuerden lo que sea mas analogo a los intereses generales, ha de ser una quimera creada y sostenida p. los intereses parciales de una localidad, si la República, en fin, ha de vivir sometida a este monstruo pupillage, necesario es reconocer que tal existencia sera insupportable y ridícula, humillante y degradada; y que valdria mas que se resolviera de una vez este problema, que presenta a los poderes públicos como una ficcion engañosa y que hace de las instituciones una verdadera farsa. Últimamente concluye el mismo Diputado protestando que cuando se diciera sobre el fondo del proyecto demostrará todo lo contrario de las aseveraciones del Sr. Presidente; esto es probará, que es eminentemente justo, eminentemente conveniente y eminentemente político. U.

Sr. D. Alfonso a las razones expuestas p. el Sr. Vice presidente.
 agrado tambien la consideracion de que el proyecto por
 dicho manda que se cobre las dos terceras partes
 de los a los efectos que se introduzcan p. el P. N. de
 cuando hasta aqui nada se paga p. ellos. El Sr. Vice
 de V. que para formar su opinion deseaba que se
 manifestaran las preferencias que recibiera la provincia
 de Magaguai con la adopcion del proyecto en cuestion.
 Cerrado el debate se puso a votacion la misma pro-
 yecto y fue negada, estando p. la afirmativa los
 Sr. Garcia Moreno (Jose), Jarama, Ariza, Ordencina,
 Poma y Suarez. Luego se leyó el siguiente informe.
 Señor. Semblable es a vuestra comision de peticiones no
 poder informaros de una modo favorable a los deseos del
 peticionario tan digno, p. su buen comportamiento y pro-
 didad de cualquier otra gracia compatible con la justicia.
 Mas en la presente hay q. observar q. el Documento premen-
 tado p. el Comandante Celestino Lara carece del indis-
 pensable requisito de la inscripcion ecipso preceptivam^{te}
 p. el art. 16 de la ley de credito publico, fatto p. la q.
 ha sido debidamente rechazado p. la oficina encargada
 de verificar el campo de billetes. Por tanto no puede acer-
 der a esta solicitud p. la q. se pretende que resuelva
 el q. la Direccion admita dicho Documento. Este es el
 parecer de la comision, mas la H. Cámara acordará
 la resolusion q. estime justa. Visto a 11 del Nov. de
 1849. Chiriboga - Espinosa (Nicolas) - Mendez - Espi-
 nosa (Agustin) - Ayora - Cordova. Puesto a votacion
 fue aprobado. Se puso en 3ª discusion el informe
 aprobado p. la H. Cámara del Senado, renunciando en
 la lista militar y en su empleo al Coronel efectivo al
 Coronel Ignacio Parra. El Sr. Carbo (Pedro) observó q.
 el Dho. Coronel no podia considerarse como borrado



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

de la lista militar, p. q. el Gobierno Provisional, cuyas operaciones están aprobadas p. la Convención de Q.uenca, le confirió sus letras de Q.ual; y que así no hay necesidad de reinscribirse en la lista militar; sino solo declararle en el goce de las expresadas prerrogativas. En este sentido hizo una moción con apoyo del Sr. Arce. Puesta en discusión, el Sr. Pineda refirió que se ignora que no constaba el nombre del p.terio en la lista militar, era imposible reinscribirlo p. a obrar cualquiera dificultad que pudiera suscitarse en este asunto, y que así debía ser aprobado lo remite p. Sr. M. C. Cárdenas del Senado. Sin embargo se pasó a votación la moción pendiente y fue aprobada, estando p. la negativa el Sr. Acuña y Vicepresidente. Se pasó en 2.ª discusión y pasó a 3.ª el proyecto de resolución que manda se satisfaga al Ciudadano Francisco Aguirre lo que se le adeuda p. sus sueldos de Vicepresidente y Ministro de Hacienda, habiendo el Sr. Corbo (Pezzo) hecho estas enmiendas commendables y punto es este crédito, pues que el Sr. Aguirre habiendo sido un Ministro de Hacienda no ha tenido la delicadeza de no cobrar todos sus sueldos. Se pasó también en 2.ª discusión y pasó a 3.ª el proyecto que fija una regla a que deben sujetarse las asambleas electorales al hacer la renovación de los Senadores y Diputados. Se pasó en 3.ª discusión el proyecto que aplica el trabajo subsidiario a la

constitucion de Caracas y otras cosas de utilidad publi-
ca, y a merced del Sr. Garcia Moreno (Jose) con cuyo
Sr. M. Espinosa (Agustin) se discutió este asunto hasta
la sesion de la noche. Con lo cual y siendo las once
de la tarde se levantó la sesion.

[Faint signature]

Carlos Farnago
[Signature]

Sesion del 12 de Noviembre por la noche

Se abrió con los Sres. Presidente, Vice presidente, An-
scaga, Manchano, Ascensu, Arca, Arriaga, Castro (Pedro) Ay-
ra, Garcia Moreno (Jose), Gomez, Gouvea, Guzman, Mota, Pison,
y Ordunana; se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
Se pasó a la comision Eclesiastica un proyecto aprobado
p. la h. Camara del Senado, destinando fondos p. auxilios
al hospital. Se puso en 1.ª discusion y pasó a 2.ª otro pro-
yecto nombrado p. esa Secretaria, relativo a la apertura del
Camino de Embarcacion. Pasó tambien a 2.ª discusion un infor-
me de la comision de instrucción p. pública, opinando se acepte y
mande imprimir los dramas dedicados al Congreso p. la Coma-
rion de Amigos Puros. Se leyó un informe de la 2.ª comision
de hacienda opinando se debiera a la h. Camara del Senado
la resolcion q. se acordó en la solicitud del Sr. Sr. Diego No-
voa p. q. se considere en tres discusiones. El Sr. Presidente
no los consideró necesarias p. q. tal resolcion consistia solo
en declarar q. no tenian fundamentos las objeciones q. hizo
el Sr. E. al Sr. q. en 847 obtuvo el Sr. Novoa, y es sabido q.
similantes resoluciones se dan en una sola sesion. Los Sres. Guzman
y Pison convinieron en este principio; pero agregaron q. esta suces-